



INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO FRACCIÓN DE TERRENO IDENTIFICADA CON LA LETRA "I", RESULTANTE DE LA DIVISIÓN DE LA FUSIÓN DE LOS LOTES "D" Y "E", EN QUE SUBDIVIDIÓ EL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "CUAUCHOCHOL", EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS; UBICADO CATASTRALMENTE EN CALLE 32 NO: 100-E, COL; FLORES MAGÓN QUINTO FRACC. CP:62385, CON CLAVE CATASTRAL ACTUAL 1125-25-030-039 Y CLAVE CATASTRAL ANTERIOR 1100-25-030-039, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 813 M2 (OCHOCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS), SIN CONSTRUCCIÓN; Y SE AUTORIZA SU ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO FUERA DE SUBASTA A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "BLUE COMMERCE ENTERPRISES S. A. DE C. V."

1.- Explicación breve de la Iniciativa de Decreto por el cual se desincorpora del Régimen del Dominio Público del Estado de Morelos el inmueble en líneas anteriores de dicho así como sus objetivos generales y beneficios.

La presente Iniciativa de Decreto tiene por objeto desincorporar del régimen de dominio público del Estado de Morelos un bien inmueble propiedad del Estado, identificado registralmente como la fracción de terreno marcada con la letra "I", resultante de la división de la fusión de los lotes "D" y "E" del predio denominado "Cuauchochol", ubicado en el municipio de Cuernavaca, Morelos, para incorporarlo al régimen de dominio privado y autorizar su enajenación a título oneroso fuera de subasta a favor de la sociedad mercantil Blue Commerce Enterprises, S.A. de C.V., en términos de lo previsto por la Ley General de Bienes del Estado de Morelos. Encuentra sustento en el marco constitucional y legal aplicable en materia de administración del patrimonio público, desarrollo económico y aprovechamiento eficiente de los bienes estatales, considerando que el inmueble carece de utilidad para la prestación de servicios públicos, circunstancia que se acredita mediante los dictámenes técnicos y administrativos que integran el expediente correspondiente, así como con la documentación exigida por la Ley General de Bienes del Estado de Morelos para dicho procedimiento.

El objetivo general de la iniciativa consiste en optimizar la administración del patrimonio inmobiliario estatal mediante la desincorporación de un bien que actualmente no cumple una función pública, permitiendo su incorporación a un esquema de aprovechamiento productivo que incentive la inversión privada, favorezca el desarrollo económico regional y fortalezca el uso eficiente de los bienes propiedad del Estado. Asimismo, se busca que los recursos obtenidos con motivo de su enajenación sean destinados a los fines previstos por la legislación aplicable, particularmente para la adquisición de inmuebles destinados a servicios públicos, la ejecución de programas o proyectos productivos, el fortalecimiento del patrimonio inmobiliario estatal o el saneamiento de la deuda pública.

Entre los principales beneficios de la iniciativa destacan la racionalización del patrimonio inmobiliario del Estado, el aprovechamiento de un inmueble que actualmente se encuentra sin uso para fines públicos, el fortalecimiento de la inversión privada en la entidad, la generación de condiciones favorables para el desarrollo económico y el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y administración responsable de los recursos públicos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación estatal.

 1





2.- Justificación de las razones por las que considera que la Iniciativa de Decreto por el cual se desincorpora del régimen del Dominio Público del Estado de Morelos el inmueble en líneas anteriores descrito no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.

La presente Iniciativa de Decreto no genera costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que su contenido se limita a autorizar la desincorporación de un bien inmueble del régimen de dominio público del Estado y su posterior enajenación, conforme al procedimiento previsto en la Ley General de Bienes del Estado de Morelos. En ese sentido, el instrumento normativo no crea nuevas obligaciones jurídicas, administrativas o económicas de carácter general para la ciudadanía, ni establece requisitos adicionales, trámites, permisos, autorizaciones, cargas documentales, obligaciones de información o mecanismos de verificación aplicables a personas físicas o morales distintas de las derivadas del acto jurídico específico que se pretende autorizar.

Asimismo, tiene efectos exclusivamente patrimoniales respecto de un inmueble propiedad del Estado y se dirige a materializar una operación previamente sustentada en los requisitos legales, técnicos y administrativos establecidos en la legislación vigente, sin modificar el marco regulatorio aplicable a los particulares ni imponer nuevas cargas regulatorias de observancia general.

En consecuencia, la iniciativa no implica costos de cumplimiento, de adaptación normativa, de inversión, de operación o de carácter administrativo para los particulares, por lo que no genera impacto regulatorio en términos de obligaciones adicionales para la población o para los agentes económicos. Por el contrario, su implementación favorece el aprovechamiento eficiente del patrimonio público, fomenta la inversión productiva y contribuye al desarrollo económico de la entidad, preservando en todo momento los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y racionalidad en la administración de los bienes del Estado.